



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 120-20**

**CONTRATISTA:** CONTROL E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S  
NIT. 800.200.388-2

**OBJETO:** SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA ANALISIS A NIVEL DE LABORATORIO.

**VALOR:** CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$59.049.442,00) MCTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUARENTA (45) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

**FECHA:** 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente Instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra **ALEXANDER QUIJANO ZORRILLA**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.605.882 expedida en Cali - Valle, obrando en calidad de Representante legal de **CONTROL E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S**., identificado con **NIT. No. 800.200.388-2**, constituida por Escritura Pública No. 2639 del 02 de julio de 1993 en la Notaría Once de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 09 de julio de 1993 con el número 67884 del libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial denominada **CONTROL E INSTRUMENTACIÓN DE COLOMBIA LTDA.**, seguidamente como reforma especial mediante Escritura Pública No. 24 del 16 de enero de 1998 de la

402-1

Notaría 21 de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de la misma ciudad con el No. 288 del libro IX, cambió su nombre de CONTROL E INSTRUMENTACIÓN DE COLOMBIA LTDA - CEIINC LTDA- por el de CONTROL E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL DE COLOMBIA LTDA, Seguidamente Acta No. 39 del 19 de enero de 2012 de la Notaría Doce de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 27 de febrero de 2012 con el No. 949 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS bajo el nombre CONTROL E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuenta en el Laboratorio de Agua Potable con equipos marca HACH y MERCK, los cuales están diseñados para manejar longitudes de ondas específicas, y para su óptimo funcionamiento solo admiten reactivos de las marcas HACH, MERCK, LOVIBOND, CARLO ERBA, METROHM, según corresponda, los cuales se han consolidado a través del tiempo por su buena calidad en sales, ácidos y bases específicas que son de amplio uso en el laboratorio, y además han presentado buenos resultados en la realización de los ensayos analíticos. Por lo anterior se requiere la compra de reactivos específicos que obedecen a la operación de los equipos marca HACH, MERCK, CARLO ERBA, LOVIBOND, METROHM. **3)** Que con la adquisición de los suministros anteriores, el laboratorio de calidad de agua potable y los laboratorios de las plantas de tratamiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrán realizar análisis físico químicos que se requieren para demostrar la calidad del agua. **4)** Que el Departamento Gestión Servicios Administrativos elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 07 de julio de 2020, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta, conforme lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo 001 de 2017, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el Estatuto de contratación de la empresa. **5)** Que el Departamento Gestión Servicios Administrativos incluyó la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** para la vigencia 2020. **6)** Que el Gerente de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. DGSA-054-2020 mediante oficio AC-4906 de 03 de septiembre de 2020, a la empresa CONTROL E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S. con el siguiente objeto: SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA ANALISIS A NIVEL DE LABORATORIO. **7)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 20/100 MCTE. (\$59.049.442,20) MDA CTE**, los cuales serán financiados con el presupuesto de la entidad - vigencia 2020 soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 01-902-1167 del 17 de julio de 2020. **8)** Que el día 15 de septiembre de 2020, CONTROL E INSTRUMENTACIÓN

INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S., presentó propuesta y la documentación requerida. **9)** La Doctora PATRICIA ARCE SEGURA - Profesional IV - del Departamento Gestión Servicios Administrativos, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 15 de septiembre de 2020, requeridas por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 22 de septiembre 2020. **10)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA,** se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P. a cumplir con el siguiente objeto: "**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA ANALISIS A NIVEL DE LABORATORIO.**" **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. Suministro de reactivos químicos para análisis a nivel de laboratorio, de las marcas HACH, LOVIBOND, MERCK, MOLLABS y METROHM, con el siguiente detalle y cantidades, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS			
ITEM	Reactivo químico	Cantidad según la presentación	Cantidad según la unidad de medida
1	Set de reactivos para Carbono Orgánico Total (TOC), (0,3 a 20,0) mg/L C LR	2	100 test
2	Sobres de reactivos para Hierro, FerroVer. 10 mL, (0,02 a 3,00) mg/L Fe	180	20 000 test
3	Kit de reactivos para Aluminio, Aluminon, (0,008 a 0,800) mg/L Al	13	1 300 test
4	Solución estándar de color, Platino Cobalto, Hazen 500	2	500 mL
5	Solución estándar de Magnesio, trazable a SRM de NIST Mg(NO <sub>3</sub> ) <sub>2</sub> en HNO <sub>3</sub> , 0,5 mol/L, 1000 mg/L Mg CertiPUR	1	500 mL
6	Solución estándar de Aluminio trazable a SRM de NIST Al(NO <sub>3</sub> ) <sub>3</sub> en HNO <sub>3</sub> 0.5 mol/L, 1000 mg/L Al CertiPUR	1	100 mL
7	Detergente neutro, libre de fosfatos para laboratorio	1	19 600 mL
8	Solución electrolítica KCl 3 M	3	950 ml
9	Solución de conservación	2	500 ml
10	Cloruro de magnesio hexahidrato p.a	2	1000 g
11	Sobres de reactivo para Nitratos, NitraVer 5, 10 mL, HR, (0,1 a 10,0) mg/L NO <sub>3</sub> -N	13	13000 test
12	Kit de reactivos para Manganeso, PAN, 10 mL, LR, (0,008 a 0,700) mg/L Mn	15	750 test

**-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-**

La especificación técnica está dada en las siguientes condiciones:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS							
ITEM	Reactivo químico	Grado de pureza*	Marca	Producto No.	Presentación	Cantidad según la presentación	Cantidad según la unidad de medida
1	Set de reactivos para Carbono Orgánico Total (TOC), (0,3 a 20,0) mg/L C LR	Kit de ensayo	HACH	2760345	kit x 50 test	2	100 test
2	Sobres de reactivos para Hierro, FerroVer, 10 mL, (0,02 a 3,00) mg/L Fe	Kit de ensayo	LOVBOND	21057-69	pk x 100 test	180	20 000 test
3	Kit de reactivos para Aluminio, Aluminon, (0,008 a 0,800) mg/L Al	Kit de ensayo	HACH	22420-00	kit x 3 reactivos x 100 test	13	1 300 test
4	Solución estándar de color, Platino Cobalto, Hazen 500	Material de referencia	MERCK	1.00248.0250	Frasco de vidrio x 250 mL	2	500 mL
5	Solución estándar de Magnesio, trazable a SRM de NIST Mg(NO <sub>3</sub> ) <sub>2</sub> en HNO <sub>3</sub> , 0,5 mol/L, 1000 mg/L Mg CertIPUR	Material de referencia	MERCK	1.197.880.500	Frasco plástico x 500 mL	1	500 mL
6	Solución estándar de Aluminio trazable a SRM de NIST Al(NO <sub>3</sub> ) <sub>3</sub> en HNO <sub>3</sub> 0,5 mol/L, 1000 mg/L Al CertIPUR	Material de referencia	MERCK	1.197.700.100	Frasco plástico x 100 mL	1	100 mL
7	Detergente neutro, libre de fosfatos para laboratorio	Grado industrial	MOLLABS	02462	Caneca plástica x 5 gal	1	19 600 mL
8	Solución electrolítica KCl 3 M	8.000	Metrohm		Frasco x 250 ml	3	950 ml
9	Solución de conservación	21.000	Metrohm		Frasco x 250 ml	2	500 ml
10	Cloruro de magnesio hexahidrato p.a		Merck		Frasco plástico x 500 g	2	1000 g
11	Sobres de reactivo para Nitratos, NitroVer 5, 10 mL, HR, (0,1 a 10,0) mg/L NO <sub>3</sub> N	1-69	HACH		pk x 100 test	13	13000 test
12	Kit de reactivos para Manganeso, PAN, 10 mL, LR, (0,006 a 0,700) mg/L Mn	7-00	LOVBOND		kit x 3 reactivos x 50 test	15	750 test

**TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, **EL CONTRATISTA** se compromete; **a).** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **b).** Cumplir con todas las especificaciones.

técnicas de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, para ejecutar el objeto del contrato. **c)** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. **d)** Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE. **e)** Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas. **f)** Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los bienes se levantará el acta pertinente suscrita por el Supervisor del presente contrato y el contratista, en la que se hará constar las especificaciones de los suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documento que deberá anexarse a la cuenta de cobro y/o factura, según sea el caso. **g)** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social. **h)** Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos elementos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento. **i)** De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, **EL CONTRATISTA** repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado. **j)** El Proveedor garantiza el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas. **k)** El Proveedor se obliga a mantener los precios de los elementos no importando la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados. **l)** Realizar el suministro conforme al alcance del objeto y a las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato. **m)** Garantizar la calidad de los suministros entregados, por el término de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. **n)** Asumir por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales desde la planta de producción y/o distribución hasta el sitio de entrega de los suministros determinada por Acuavalle S.A. E.S.P. **o)** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Facilitar insumos necesarios para la buena ejecución del contrato. d) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$59.049.442,00) M/CTE.** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** Se efectuará los pagos por los suministros entregados y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del presente contrato, mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas en original y copia con sus respectivos soportes de entrega, anexando pago de aporte a la seguridad social. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor

del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-1167 del 17 de julio de 2020. **SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato, será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución, **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Carrera. 18 No. 17-A- 49 de la ciudad de Guadalajara de Buga. **NOVENA.-SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Ingeniero FARID MONTENEGRO CHARRUF, Profesional V Departamento Control Procesos en Planta y Calidad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, quien será el responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte **DEL CONTRATISTA**. e) Revisar diariamente el número de cupones y el valor de las respectivas consignaciones y efectuar las respectivas confrontaciones; f) Revisar y firmar el formulario de Control Diario de Pagos presentado por **EL CONTRATISTA**; g) Hacer arqueos selectivos de fondos, cuanto lo estime conveniente; h) Informar oportunamente al Departamento Gestión Servicios Administrativos Financiera de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** cualquier anomalía presentada en el recaudo de parte **DEL CONTRATISTA**. i) Elaborar mensualmente el acta de recibo parcial una vez finalizado el recaudo por parte **DEL CONTRATISTA**. j) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** **EL CONTRATISTA** constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por valor equivalente al 20% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes. **PARAGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta **DEL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar

vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** tendrá la facultad de imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora **DEL CONTRATISTA** no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) **EL CONTRATISTA** autoriza a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores **DEL CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **EL CONTRATISTA**, defenderá e indemnizará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que surja con ocasión del incumplimiento **DEL CONTRATISTA** con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o

caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA**. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal **DEL CONTRATISTA**, expedido por la Cámara de Comercio de su competencia; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; e) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y de RNMS; f) Los informes presentados por el CONTRATISTA a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, h) Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a




cargo exclusivo **DEL CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** accede a información de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, que es de naturaleza estrictamente confidencial, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **EL CONTRATISTA** se obliga a hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGESIMA SEXTA. - INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **DEL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, a solicitud **DEL CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **EL CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad **DEL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con **ACUAVALLE S.A.** a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y

que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA - CONTROL E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S:** En la Calle 28 Norte # 6 BN - 11 de Cali, Valle, teléfono 5240161 - 3162890742, En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.,**

  
**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**EL CONTRATISTA,**

  
**ALEXANDER QUIJANO ZORRILLA**  
Representante Legal  
CONTROL E INSTRUMENTACIÓN  
INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S  
NIT: 800.200.388-2